



GRUPO PARLAMENTARIO

**ENMIENDAS A MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE**

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El GRUPO PARLAMENTARIO VOX (G. P. VOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción consecuencia de Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto dirigida a la Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones relativa a la aplicación de coeficientes reductores para la jubilación de las personas trabajadoras del sector de la extracción y la transformación de la piedra (granito y pizarra principalmente) y el reconocimiento de la Incapacidad Permanente con el diagnóstico de la silicosis (número de expediente 173/000001), incluida en el Punto núm. 5 del orden del día correspondiente a la Sesión núm. 13 del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebrará el martes 19 de diciembre de 2023.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 19 de diciembre de 2022.

  
María José Rodríguez de Millán Parro.

Portavoz GP-VOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

## 1) Enmienda de modificación

Se propone la modificación de la parte dispositiva de la Moción consecuencia de Interpelación urgente en el siguiente sentido:

*“1. Revisar los actuales coeficientes reductores asignados de modo que, cuando menos, se equiparen los de las categorías de la minería exterior (a cielo abierto) con los de la minería interior regulados en el Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto del Minero, aprobado por el Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre.*

*2. Extender a los trabajadores ~~y trabajadoras~~ de empresas de transformación de mineral la asignación de coeficientes reductores para la edad de jubilación, ya que los niveles de polvo y ruido son similares a los de la industria extractiva, como queda reflejado en diversos estudios y mediciones realizados por organismos oficiales (Instituto Nacional de Silicosis, Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Galicia...), siendo además un derecho reconocido por la jurisprudencia.*

*3. Asignar, dentro del sistema de la Seguridad Social, un código identificador de las empresas que desarrollen su actividad en el sector de la extracción y transformación de la piedra (como son el granito y la loseta), para que en los informes de vida laboral se identifique automáticamente esa actividad, de modo que el trabajador acredite únicamente el puesto de trabajo desempeñado y no la actividad de la empresa a la hora de efectuar el cálculo de la edad de jubilación. Se trata de evitar, como sucede en la actualidad, que el trabajador tenga que recurrir a la solicitud individualizada de asignación de coeficientes empresa por empresa.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

4. Reconocer la situación de Incapacidad Permanente Total a ~~las personas trabajadoras los trabajadores diagnosticadas diagnosticados~~ de silicosis de primer grado, dando así solución a la situación de ~~las personas trabajadoras los trabajadores~~ que no pueden acceder a otro puesto de trabajo exento de riesgo de exposición a la inhalación de polvo silicótico dentro de la misma empresa.
5. Impulsar la formación laboral de los afectados para favorecer su reincorporación al mercado laboral en puestos de trabajos exentos de riesgo de exposición a sílice cristalina.
6. Crear un registro de trabajadores expuestos y post-expuestos a sílice cristalina en la fabricación y el manipulado de los aglomerados de cuarzo para garantizar la adecuada atención de los afectados.
7. Promover la actualización del protocolo de vigilancia sanitaria específica de silicosis en relación con la inclusión de la tomografía computarizada de alta resolución (TCAR) como herramienta diagnóstica de primera línea de acuerdo con los recientes hallazgos de la literatura médica y epidemiológica internacional en esta materia.
8. Promover que se proporcione formación y apoyo a los profesionales de los Servicios de Salud competentes para contribuir al diagnóstico de casos de silicosis y facilitar la comunicación de sospecha de enfermedad profesional, siendo imprescindible identificar las zonas prioritarias y los equipos sanitarios con los que poner en marcha una acción más eficaz de detección de la enfermedad y de atención a los pacientes.
9. Exigir a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y a los servicios de prevención el adecuado cumplimiento de sus funciones de vigilancia de la



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*salud, identificación de los casos de silicosis y su calificación como contingencia profesional.*

*10. Exigir a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social que el sistema de notificación CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en Seguridad Social) compute la totalidad de procesos por enfermedad profesional al margen de cuál haya sido el órgano calificador.*

*11. Revisar y modificar, en su caso y en el marco de sus competencias, las normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social en lo relativo a la silicosis, equiparando su regulación y tratamiento al del resto de enfermedades profesionales.*

*12. Promover el establecimiento de unos criterios específicos de valoración o baremación para la reparación de los daños ocasionados por el trabajo que tengan en cuenta la especificidad de las enfermedades de origen laboral, atendida la realidad de cada una de las patologías causadas, entre ellas la silicosis, las enfermedades reumáticas autoinmunes y el cáncer de pulmón por exposición a sílice cristalina, la gravedad de las lesiones y sus consecuencias en la vida laboral, social y familiar, incluidos el impacto psicológico y el daño moral.*

*13. Promover la mejora de las prestaciones económicas a los afectados, identificando a los sujetos responsables del incumplimiento de las obligaciones sobre prevención de riesgos laborales que hayan contribuido a la aparición de la enfermedad profesional, como son los productores del material y los servicios de prevención.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*14. Informar y concienciar sobre los riesgos de la sílice cristalina en los centros de producción y en los que se manipulan los aglomerados de cuarzo, haciendo extensiva esta concienciación a los prescriptores -empresas que comercializan cocinas y cuartos de baño- que promueven el uso de este material.*

*15. Impulsar la creación y apoyo de Unidades de Referencia en los servicios de Salud competentes para la atención y seguimiento de los afectados por silicosis”.*

C.DIP 6537 19/12/2023 11:20

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **ENMIENDA** a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Rego Candamil), relativa a la aplicación de coeficientes reductores para la jubilación de las personas trabajadoras del sector de la extracción y la transformación de la piedra (granito y pizarra principalmente) y el reconocimiento de la incapacidad permanente con el diagnóstico de la silicosis. **(Núm. expte. 173/000001)**

En el Congreso de los Diputados, a 19 de septiembre de 2022

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA



## ENMIENDA

### De modificación

1. Seguir emprendiendo reformas que mejoren la acción protectora de los trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social, teniendo marco de referencia las recomendaciones aprobadas en el Pacto de Toledo y los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y los agentes sociales.
2. Continuar avanzando en la adaptación del marco regulador establecido en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social dentro del marco del diálogo social.
3. Incrementar la coordinación de todas las administraciones públicas implicadas para reforzar la evaluación periódica de la presencia de sustancias, preparados y agentes químicos peligrosos en el puesto de trabajo, en particular, cuando exista daños en la salud de los trabajadores. Igualmente se insta a que el tratamiento de las personas afectadas por silicosis sea integral, multidisciplinar y comenzar desde el momento de la comunicación del diagnóstico al paciente y a sus familiares.